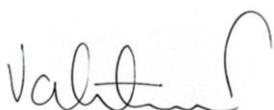


INFORME SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas. Agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, en lista fijada el día 17 de agosto de 2022, se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, transcurrido el término, no se evidencia oposición frente a esta.

Términos: 19, 22 y 23 de agosto de 2022

Sírvase proveer.



VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
La Dorada, Caldas, agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado: 173804089002-2018-00144-00
Ejecutante: LUIS FERNANDO LOPEZ LOPEZ
Ejecutados: EVER NARANJO MACARENO
FRANCIA NOREÑA CORREA

Como quiera que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia no fue objetada y encontrándose conforme a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación, indicando que el saldo del crédito (sin incluir costas procesales) a agosto 16 de 2022 asciende a **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CIENTO Y CUATRO MCTE (\$4.786.763,54)**.

NOTIFÍQUESE

Martha C. Echeverri de Botero
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ

Firma electrónica - escaneada art.11 Dcto 491 del 28/13/2020 M. de Justicia

Notificado por estado N° 071 del 29/08/2022

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS. Agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante, allegó liquidación del crédito y por secretaría se le corrió traslado a la parte demandada en lista fijada el día 16 de agosto de 2022, quien dentro del término consagrado en el artículo 110 del CGP guardó silencio.

Es importante informar que la misma liquidación fue presentada con antelación en el mes de julio y la misma fue modificada por el Despacho, revisada esta nuevamente puede advertirse que la liquidación se realizó con base a lo indicado por la parte ejecutante 26/07/2022, sin embargo, al constatar la tabla de liquidación se advierte que los intereses se liquidaron solo hasta el 15/06/2022.

Términos traslado: 17, 18 y 19 de agosto de 2022

Sírvase proveer.



VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio:	No. 655
Proceso:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Radicación:	No. 173804089002-2019-00485-00
Ejecutante:	BANCOLOMBIA SA
Ejecutada:	MARIA EMILCE REAL GARCIA
	c.c. 28.830.293

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez efectuada por parte del Despacho la revisión de la liquidación del crédito allegada por el extremo activo, se observa que los intereses moratorios fueron liquidados con una tasa que sobrepasa la tasa permitida, aunado a lo anterior en el memorial aportado se indica que se liquida el crédito con corte al 26/07/2022, y al constatar la liquidación se evidencia que esta se encuentra hasta el 15/06/2022, por tanto; en virtud de garantizar los principios procesales de las partes, nuevamente se realiza la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3

RESUMEN LIQUIDACION FINAL

INTERESES	
CUOTA 1	\$ 968.625,00
CAPITAL ACELERADO	\$ 4.843.125,00
LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA (INLUYE INTERESES Y CAPITAL)	\$ 20.265.695,00
TOTAL	\$ 26.077.445,00

SON EN TOTAL: **VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRENTA Y CINCO PESOS M/CTE.**

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual será aprobada hasta el día 15 de junio del año 2022, por la siguiente suma **VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$26.077.445)**

NOTIFÍQUESE

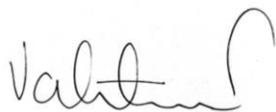
Martha C. Echeverri de Botero
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ

Firma electrónica - escaneada art.11 Dcto 491 del 28/13/2020 M. de Justicia

Notificado por estado N° 071 del 29/08/2022

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas. Agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora juez, la presente causa, atendiendo a que el emplazamiento ordenado se surtió en debida forma.

Sírvase proveer.



VALENTINA BEDOYA SALAZAR

Secretaria



República de Colombia

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

La Dorada, Caldas, agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

**Proceso: ESPECIAL TITULACION DE BIEN INMUEBLE
URBANO – LEY 1561 DE 2012**
Radicado: 173804089-002-2019-00531-00
Demandante: MARGARITA CHIMBI GONZALEZ
**Demandados: GEMELINA BELTRAN MOYANO HEREDERA
DETERMINADA DEL CAUSANTE EUCLIDES
BELTRAN MOYANO Y PERSONAS
INDETERMINADAS**

Vista la constancia que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012; se hace necesario designar curador *ad-litem*, para que represente a los demandados indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore en el presente trámite. Por tanto, una vez consultada la lista de auxiliares de la justicia – *curador ad-litem*, abogado litigante inscrito en este circuito, se nombra al profesional del derecho **DR. ORLANDO HOYOS VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 10.168.937 y TP 52.674 del C. S de la J.

Para que surta la designación se ordena por secretaría librar oficio al DR. HOYOS VASQUEZ, y notificarlo al correo electrónico: orlando.hoyossecretaria@gmail.com , tal como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE


MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ

Firma electrónica - escaneada art.11 Dcto 491 del 28/13/2020 M. de Justicia

Notificado por estado N° 071 del 18/08/2022

INFORME SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas. Agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, la entidad financiera SCOTIABANK COLPATRIA, allegó respuesta en punto a la materialización de la medida cautelar decretada.

Sírvase proveer.



VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria



República de Colombia

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

La Dorada, Caldas, agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Radicado: 173804089002-2020-00084-00
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
Ejecutado: JUAN DE JESUS OROZCO RUBIO

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al proceso ejecutivo referido y poner en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por la entidad financiera SCOTIABANK COLPATRIA, en punto a la materialización de la medida cautelar, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Martha C. Echeverri de Botero
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ

Firma electrónica - escaneada art.11 Dcto 491 del 28/13/2020 M. de Justicia

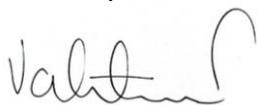
Notificado por estado N° 071 de 29/08/2022

INFORME SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas. Agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, vencido el término otorgado a la parte ejecutante para informar la efectividad de los acuerdos de pago suscritos entre la demandada y la entidad financiera.

Auto notificado: 09 de agosto de 2022

Término requerimiento (8 días): 10,11, 12, 16, 17, 18, 19 y 22 de agosto de 2022

Sírvase proveer.



VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria



República de Colombia

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

La Dorada, Caldas, agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Radicado: 173804089002-2020-00169-00
Demandante: BANCO POPULAR NIT.860.007-738-9
Demandado: RUBY RAMIREZ RINCON
C.C. 30.341.890

Vista la constancia secretarial que antecede se dispone por esta judicial a poner en conocimiento de la parte ejecutada la respuesta emitida por apoderada judicial de la entidad financiera BANCO POPULAR S.A., respuesta en la cual se indica que a la fecha la división de cobranzas se encuentra revisando la última propuesta de pago y solicitud de reestructuración de la obligación.

NOTIFÍQUESE



MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

JUEZ

Firma electrónica - escaneada art.11 Dcto 491 del 28/13/2020 M. de Justicia

Notificado por estado N° 071 del 29/08/2022

INFORME SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas. Agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, el señor HUGO ALDEMAR DIAZ CASTRO ha manifestado que a la fecha el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA adelantado en su contra por el señor WILMAR CARDONA QUINTERO, se encuentra pago en su totalidad, y solicita la terminación del mismo.

Sírvase proveer.



VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria



República de Colombia

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

La Dorada, Caldas, agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Radicado: 173804089002-2020-00199-00
Demandante: WILMAR CARDONA QUINTERO
Demandado: HUGO ALDEMAR DIAZ CASTRO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, como quiera que la parte ejecutada manifiesta que la obligación fue cancelada en su totalidad por cumplimiento al contrato de transacción suscrito entre las partes el 03 de noviembre de 2020, se dispondrá **REQUERIR** al señor **WILMAR CARDONA QUINTERO**, para que en término perentorio e improrrogable de **ocho (08) días** siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a informar al Despacho si el proceso referenciado a la fecha se encuentra a paz y salvo con la obligación, y a consecuencia de ello pueda darse una posible terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

Martha C. Echeverri de Botero
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ

Firma electrónica - escaneada art.11 Dcto 491 del 28/13/2020 M. de Justicia

Notificado por estado N° 071 de fecha 29/08/2022

INFORME SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas. Agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos en oficio ORIPLD N° 1213 de fecha 30 de diciembre de 2021 , emite respuesta en punto a la materialización de la medida cautelar decretada.

Sírvase proveer.



VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria



República de Colombia

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

La Dorada, Caldas, agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado: 173804089002-2020-00084-00
Ejecutante: BANCOLOMBIA SA
Ejecutado: ROSEMBERG CANO LOPEZ

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al proceso ejecutivo referido y poner en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos en oficio ORIPLD N° 1213 de fecha 30 de diciembre de 2021, oficio en el cual se indica devolución de la solicitud de inscripción de la medida cautelar, por falta de pago de derechos registrales, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE



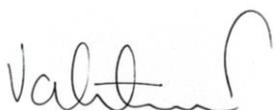
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ

Firma electrónica - escaneada art.11 Dcto 491 del 28/13/2020 M. de Justicia

Notificado por estado N° 071 de 29/08/2022

INFORME SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas. Agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, la Oficina de Talento Humano del INPEC confirma inscripción de la medida sobre el salario de la demandada, descuentos que se realizaran a partir del mes de septiembre de 2022.

Sírvase proveer.



VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria



República de Colombia

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

La Dorada, Caldas, agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado: 173804089002-20222-00247-00
Ejecutante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DISTRIBUCION Y SERVICIOS ZAFFARI "COOPZAFFARI"
Ejecutado: CLAUDIA MILENA BRIÑEZ MORENO

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al proceso ejecutivo referido y poner en conocimiento de la parte, la respuesta allegada por la Subdirección de Talento Humano Grupo Nomina del INPEC, oficio en el cual se confirma la inscripción de la medida sobre el salario de la demandada, descuentos que se realizaran a partir del mes de septiembre de 2022, en punto a la materialización de la medida cautelar, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE



MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ

Firma electrónica - escaneada art.11 Dcto 491 del 28/13/2020 M. de Justicia

Notificado por estado N° 071 de 29/08/2022

INFORME SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas. Agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, las entidades financieras BANCOLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL Y DAVIVIENDA, allegaron respuesta en punto a la materialización de la medida cautelar decretada.

Sírvase proveer.



VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria



República de Colombia

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

La Dorada, Caldas, agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado: 173804089002-2022-00272-00
Ejecutante: BANCOLOMBIA S.A
Ejecutado: SEBASTIAN ANTONIO BUITRAGO DAVILA

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al proceso ejecutivo referido y poner en conocimiento de las partes, las respuestas allegadas por las entidades financieras BANCOLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL Y DAVIVIENDA, en punto a la materialización de la medida cautelar, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE



MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ

Firma electrónica - escaneada art.11 Dcto 491 del 28/13/2020 M. de Justicia

Notificado por estado N° 071 de 29/08/2022